



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: 11001 – 33 – 34 – 004 – 2019 – 00272 – 00
Accionante: CLARENA STELLA MADERA VELÁZQUEZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
UNIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTÁ
Vinculado: BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACCIÓN DE TUTELA

Asunto: Admite

La señora CLARENA STELLA MADERA VELÁZQUEZ, en nombre propio interpuso acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre – Sede Bogotá, en la que solicita el amparo de su derecho fundamental de petición, que considera vulnerado con ocasión de la falta de respuesta a los argumentos expuestos en el numeral 4 de un recurso interpuesto en contra del resultado obtenido en las pruebas básicas, funcionales y comportamentales dentro del proceso de selección No. 740 y 741 de 2018.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, admítase la presente acción de tutela, por lo tanto se dispone:

PRIMERO: **Notifíquese** por el medio más expedito esta providencia al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, o a quien haga sus veces, **entregúesele** copia de la demanda y de sus anexos para que asuma su defensa. Indíquesele que deberá rendir un informe acerca de los hechos que fundamentan la tutela dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia, advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

SEGUNDO: **Notifíquese** por el medio más expedito esta providencia al Representante Legal de la Universidad Libre – Sede Bogotá, o a quien haga sus veces, **entregúesele** copia de la demanda y de sus anexos para que asuma su defensa. Indíquesele que deberá rendir un informe acerca de los hechos que fundamentan la tutela dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia, advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

TERCERO: **Notifíquese** por el medio más expedito esta providencia al Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o a quien haga sus veces, **entregúesele** copia de la demanda y de sus anexos para que asuma su defensa. Indíquesele que deberá rendir un informe acerca de los hechos que fundamentan la tutela dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia, advirtiéndose

que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

CUARTO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que de manera **inmediata** publique en su página web la acción de tutela de la referencia con el fin de dar a conocer la misma a todos los aspirantes inscritos en el concurso público de méritos para ocupar el cargo ofertado a través de la **OPEC No. 50882 de las convocatorias No. 740 y 741 de 2018**. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación, conforme a las razones expuestas.

QUINTO: **Notifíquese** a la solicitante en la dirección que aparece en el escrito de tutela.

SEXTO: Con el valor probatorio que en derecho corresponda, **téngase** como pruebas los documentos allegados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ

GACF
AS _____